



HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890.703.266 - 9

HNSL-146-2023

Doctora

**CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**

Secretaria de Salud del Tolima

Gobernación del Tolima

Ibagué

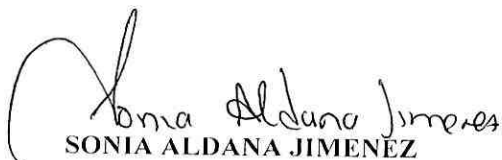
09 MAY 2023

**Asunto:** Envío Propuesta Técnico - Financiera como E.S.E Monopolio de servicios trazadores del Municipio de Ataco

Cordial saludo,

En atención a su invitación para presentar propuesta para suscribir "*Celebrar Contrato Interadministrativo con el Hospital NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E de ATACO - Tolima, para la financiación de los gastos de operación, en calidad de Empresa Social del Estado monopolio de servicios trazadores no sostenibles, de conformidad con lo establecido en decreto 268, 292 y Resolución 857 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.*" para su consideración la cual fue elaborada teniendo como base los lineamientos estipulados en las condiciones mínimas de contratación allegadas con la respectiva invitación. Igualmente anexo los documentos soportes solicitados.

Cordialmente,

  
SONIA ALDANA JIMENEZ

Gerente

Hospital Nuestra Señora De Lourdes E S E

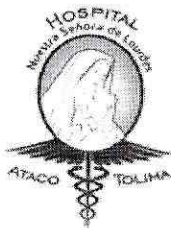
**Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!**

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: [administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co](mailto:administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Pagina: [www.hospital-ataco-tolima.gov.co](http://www.hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Ataco - Tolima

65 1 100







HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890.703.266 - 9

PROPUESTA TECNICO – FINANCIERA

OBJETO: "Celebrar Contrato Interadministrativo con el Hospital NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E de ATACO - Tolima, para la financiación de los gastos de operación, en calidad de Empresa Social del Estado monopolio de servicios trazadores no sostenibles, de conformidad con lo establecido en decreto 268, 292 y Resolución 857 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Responsabilidad de la Empresa Social del Estado (E.S.E)

1. Garantizar la prestación de servicios de salud definidos en el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 del 2016 (Servicios de baja complejidad): Urgencias, Obstetricia, Medicina General y Odontología,
2. Cumplir con los indicadores y metas concertadas según el detalle:

**GESTIÓN DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN (DE ACUERDO LA RESOLUCIÓN 408 DEL 2018):**

| SERVICIO         | TIEMPO DE ESPERA              |
|------------------|-------------------------------|
| Medicina general | 3 días                        |
| Odontológica     | 3 días                        |
| Urgencias        | Según clasificación de Triage |

**GESTION DE PRODUCCION.**

Prestación de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Anexar Certificación de Constancia de Habilitación.

**GESTIÓN FINANCIERA:** Promedio de ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud

Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: [administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co](mailto:administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Pagina: [www.hospital-ataco-tolima.gov.co](http://www.hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Ataco - Tolima





42

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT. 890.703.266 - 9**

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                | META A CUMPLIR   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud | \$ 3.600.000.000 |
| 2. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud            | \$700.000.000    |

3. Elaborar informes mensuales de seguimiento y ejecución de los recursos asignados, En formato dispuesto por la secretaria de salud Con sus correspondientes evidencias (planillas de pago, comprobantes de pago, facturas e ingreso a almacén según aplique)
4. Elaborar informe de cumplimiento a metas e indicadores pactados, de acuerdo a la solicitud del supervisor
5. Presentar informe de seguimiento y cumplimiento a metas de Gestión de calidad - Gestión de Producción con periodicidad Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente
6. Presentar Certificación de la directora de oferta de servicios de la SST del cumplimiento de las metas pactadas, de los indicadores de gestión Financiera, de acuerdo con la información reportada por los hospitales en el Sistema de Información Hospitalaria SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente a la vigencia 2023, durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los plazos establecidos por normatividad correspondiente.
7. Contar con una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, del personal que tiene a cargo la E.S.E., de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, del personal que tenga a cargo.
9. Realizar las aprobaciones correspondientes, el registro oportuno y permanente del cargue de los informes y evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma SECOP II.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

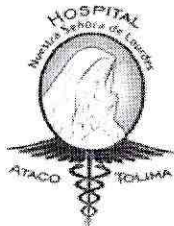
A partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

**Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!**

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: [administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co](mailto:administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Pagina: [www.hospital-ataco-tolima.gov.co](http://www.hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Ataco - Tolima







43.

**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT. 890.703.266 - 9**

**PROPUESTA ECONOMICA**

La propuesta tiene un costo de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$202.314.731.64)** Moneda corriente y legal, estando de acuerdo con el presupuesto asignado por la Gobernación del Tolima – Secretaria de Salud del Tolima, para el desarrollo de las actividades a contratar.

**FORMA DE PAGO**

Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

**DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

- Carta de presentación propuesta y propuesta técnico -económica - plan de inversión
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- Documento que acredite la existencia y representación legal
- Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar
- decreto de nombramiento y acta de posesión
- R.U.T
- Documento que acredite la habilitación para prestar servicios (cuando se requiera habilitación para prestar servicios)
- Certificado de antecedentes disciplinarios -procuraduría- vigente
- Certificado policía nacional (antecedentes judiciales)
- Certificado de antecedentes fiscales -contraloría- (representante legal y de la persona jurídica) - vigente
- Certificado medidas correctivas
- Certificación cumplimiento de aportes al sistema seguridad social integral (se requiere certificado expedido por el contador de la ese, tarjeta profesional del mismo y antecedentes disciplinarios actualizados, de igual forma certificado de antecedentes Fiscales, judiciales, procuraduría, contraloría, medidas correctivas)
- Certificación bancaria

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

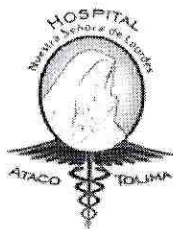
**PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días.

**Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!**

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: [administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co](mailto:administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Pagina: [www.hospital-ataco-tolima.gov.co](http://www.hospital-ataco-tolima.gov.co)  
Ataco - Tolima





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890.703.266 - 9

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 4-39

CELULAR: 3163756300/ 3188067427

NIT: 890703266-9

VIGILADO Supersalud

*Sonia Aldana Jimenez*

SONIA ALDANA JIMENEZ

Gerente

Hospital Nuestra Señora de Lourdes E S E de Ataco

Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330

Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25

Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41

E-mail: [administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co](mailto:administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co)

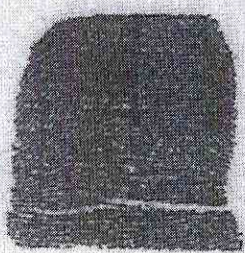
Pagina: [www.hospital-ataco-tolima.gov.co](http://www.hospital-ataco-tolima.gov.co)

Ataco - Tolima







 FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1971**  
**ATACO**  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.57** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**22-SEP-1980 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00506701-F-0052086090-20080424 0000139235A 1 1400005934

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **52.095.099**  
**ALDANA JIMENEZ**

APELLIDOS  
**SONIA**

NOMBRES  
*Sonia Aldana Jimenez*











46  
120-22-97  
190

ACUERDO NUMERO 018  
(Noviembre 20 de 1997)

Por el cual se transforma el Hospital Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Ataco Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 135 de 1994,

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTICULO 1o.- TRANSFORMACIÓN: Transfórmase el Hospital Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Ataco Tolima, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO. Los centros y puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de La Empresa.

ARTICULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será: Hospital Nuestra Señora de Lourdes Empresa Social del Estado de Ataco Tolima; en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará La Empresa.

ARTICULO 3o. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- El Hospital Nuestra Señora de Lourdes de Ataco Tolima Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de Ataco Tolima.









CONCEJO MUNICIPAL

ATACO - TOLIMA

2

**ARTÍCULO 4o. OBJETO.-** El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

**ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.-** Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

**ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS BÁSICOS.-** La Empresa deberá cumplir con los









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACÓ - TOLIMA

3

1. EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7o. FUNCIONES.- La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al Primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.
2. Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III Nivel de salud en desarrollo del artículo 3o. Literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.
3. Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
5. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.
6. Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de Salud.
7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.
9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.
10. Promover la integración funcional.
11. Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifado definido en el artículo 48 literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.









CONCEJO MUNICIPAL

ATAQUE TOLIMA

12. Apoyar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que presten servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario.
13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.
14. Contribuir al diagnóstico del estado de salud enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.
15. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.
16. Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de La Empresa.
17. Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.
18. Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
19. Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 86. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa está constituido por:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentran en cabeza del hospital nuestra Señora de Lourdes nivel 1 de atención (nombre antiguo) y sus centros y puestos de salud.
2. Los bienes que la Nación, el Departamento y el Municipio transfieran a cualquier título o los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
3. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital nuestra Señora de Lourdes Nivel 1 de atención (nombre antiguo) y los que en el futuro destinen a la Empresa.
4. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y particulares que lo soliciten.
5. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
6. Los aportes provenientes de los fondos asignados a la Juntas Administradoras locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
8. Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.
9. Los aportes de organizaciones comunitarias.









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACO - TOLIMA

5

10. Los recursos provenientes de arrendamientos
11. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para programas en salud.
12. Los provenientes de programas de cofinanciación.
13. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
14. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
15. Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.
16. La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por ley o reglamento deba intermediar en su recaudo.
17. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera La Empresa.









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACÓ - TOLIMA

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTÍCULO 90. ORGANIZACIÓN: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

A. De Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. De Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C. De Logística: Conformada por las unidades de Administración e Información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO 100. -- ORGANOS DE DIRECCIÓN.- La dirección de La Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 110. MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de La Empresa tendrá un número de seis (6) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Alcalde municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud,









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACÓ - TOLIMA

cualquiera que sea su disciplina. El segundo representante será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el municipio; para tal efecto el gerente de la empresa convocará a una reunión del personal de salud, no vinculado con la empresa Social del Estado, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud para la designación.

3. Los dos representantes de la Comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del municipio, para lo cual el Director Local de Salud convocará a reunión con el fin de que se elija al representante.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el artículo 9o. Del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. El representante de la Alianza de usuarios tendrá un período de dos (2) años, según lo establecido en el Decreto 1757 de 1994. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2o. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determina, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3o. Cuando el Jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva en el Director de Salud de la entidad territorial, este a su vez debe delegar su representación como Director Local de Salud.

ARTÍCULO 12o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los delegados de los representantes del estamento político-administrativo deben:
  - \* Poseer título universitario
  - \* No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
  - \* Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades









CONCEJO MUNICIPAL

ATACO - TOLIMA

2. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

**ARTÍCULO 13o. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN.-** una vez comunicada por escrito la designación de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

**ARTÍCULO 14o. REUNIONES DE LA JUNTA.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente follado y que permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

**PARÁGRAFO.-** De conformidad con el PARÁGRAFO del Artículo 10o. del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

**ARTÍCULO 15o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:









CONCEJO MUNICIPAL

ATACÓ - TOLIMA

9

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Expedir el Reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los Planes Operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
7. Aprobar la planilla de personal y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
10. Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
12. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
14. Diseñar la política, de conformidad con las normas legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del estado.
15. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno, por parte del Gerente.
16. Designar al revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa así lo exija, de acuerdo con la reglamentación vigente.
17. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo municipal, previos los trámites legales y reglamentarios.
18. Elaborar terna de candidatos para presentar al Señor Alcalde Municipal para la designación del Gerente.
19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
20. Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
21. Las demás que le correspondan por Ley o reglamento.









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACO - TOLIMA

179

**ARTÍCULO 160. DEL GERENTE:** El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal de forma presentada por la Junta Directiva, para un periodo de tres años prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente sólo podrá ser removido, antes de cumplir su periodo, cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial (Ley 200 de 1995), faltas a la ética, según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como ineficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan, o en los convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 170. REQUISITOS DEL GERENTE:** De conformidad con el literal c del artículo tercero del Decreto 0130 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título de formación universitaria o profesional en área de la salud.
2. Un año de experiencia profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PARÁGRAFO.** Será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

**ARTÍCULO 180. FUNCIONES DEL GERENTE:** De conformidad con el artículo 4 del Decreto 0130 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del municipio, las características del entorno y las informas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar la Empresa Judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.
7. Remitir los informes que lo sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.









CONCEJO MUNICIPAL

ATACO - TOLIMA

11

8. Participar en la Junta Directiva de la Empresa, con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.
9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a minimizar sus efectos.
10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región.
12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
14. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
16. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
20. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACÓ - TOLIMA

12

181

1. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente, cuando fuere necesario.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
5. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
6. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
7. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTICULO 19o. DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.- Los actos administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.









CONCEJO MUNICIPAL  
AYACO - TOLIMA

## CAPÍTULO III

### RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 200. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.** La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 210. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación De La Administración Pública.

**PARÁGRAFO.** En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán reglándose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

**ARTÍCULO 220. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El régimen de inhabilidades o incompatibilidades aplicable en La Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto en la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto Interno. Los funcionarios de La Empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la entidad.

**ARTÍCULO 230. RÉGIMEN DE PERSONAL.** Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990, concordante con el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Las personas que presten sus servicios en el hospital Nuestra Señora de Lourdes Empresa Social del Estado, son servidores públicos de la salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

**ARTÍCULO 240. CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS.** Los empleos de la planta de personal de la Empresa son de libre nombramiento y remoción o de carrera o trabajadores oficiales.









CONCEJO MUNICIPAL

ATACÓ - TOLIMA

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, son empleos de libre nombramiento y remoción:

- Los de Gerente, representante legal de la entidad descentralizada y los de primero y segundo nivel jerárquico inmediatamente siguientes.
- Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes y programas y asesoría.

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñan cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales en el hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. Corresponden a las siguientes denominaciones y códigos, según el Decreto 1921 de 1994:

- Operario de Servicios Generales, código 5150.
- Auxiliar de Mantenimiento, código 5110.

**PARAGRAFO.** Los empleados públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de trabajadores oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios, hasta el vencimiento de la Convención colectiva de trabajo.

**ARTÍCULO 25o.- RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.** Según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 10 de 1990, a los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional previsto con el Decreto 3135 de 1990, todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10 de 1990.

**ARTÍCULO 26o.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el Régimen Disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995.

**ARTÍCULO 27o.- RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN.** El régimen presupuestal será el previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACO - TOLIMA

15

ARTÍCULO 280. ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:

- 1) Contratar la compra de insumos y servicios;
- 2) Vender servicios o paquetes de servicios de salud y;
- 3) Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.









CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 29o. CONTROL INTERNO. La Empresa deberá organizar el sistema de control interno y su ejercicio de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 30o. TUTELA ADMINISTRATIVA. En virtud de su adscripción a la Dirección Municipal de Salud, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre la Empresa en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

ARTICULO 31o. CONTROL FISCAL. El control fiscal a la Empresa Social del Estado, será ejercido por la Contraloría Departamental del Tolima, o la Contraloría General de La República en lo que sea pertinente.









CONCEJO MUNICIPAL  
ATACÓ - TOLIMA

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32o. ORGANISMOS COLEGIADOS.- La Junta Directiva de la Empresa confirmará y reglamentará, en el Estatuto Interno que expida, los organismos colegiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 33o.- PLANTA DE PERSONAL. Los cargos de la Planta de Personal de la Empresa serán los que a la fecha de expedición del presente Acuerdo tenga el hospital nuestra Señora de Lourdes Nivel 1 de Atención y los centros y puestos de salud bajo su dependencia, ubicados en la jurisdicción municipal, los que se incorporarán en la solución de continuidad a la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO 34o. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL. La Empresa deberá organizar un Plan de Seguridad Integral Hospitalario que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

ARTÍCULO 35o. PLAN DE DESARROLLO. La Empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 36o. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 37o. Facúltase al Alcaldé Municipal para realizar los movimientos presupuestales, fiscales y de personal que sean necesarios, por la presente vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento de la Empresa, transformada por el presente acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los nueve (9) días del mes de Septiembre de Mil novecientos noventa y siete (1997).

CLEMENCIA ZÚNIGA TULCAN  
Presidente H.C.M.

ADRA GUELA NIETO MONROY  
Secretaria Gral. H.C.M.





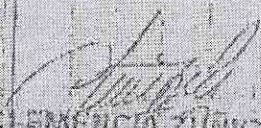




CONCEJO MUNICIPAL  
ATACÓ - TOLIMA

18

ADOPCION: El presente Acuerdo, fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias del treinta y uno (31) de Agosto y nueve (9) de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

  
CLEMENECIA ZURIGA TULCAN  
Presidente Concejo Mpal.

  
AURA GICELY NIETO MONROY  
Secretaria Gral. H.C.M.









HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
NIT 890703265 - 9  
Código 7306700818



**ACUERDO No. 04**  
**(28 de Marzo de 2014)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL  
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E, DEL MUNICIPIO DE ATACO  
TOLIMA.**

La Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado, Hospital Nuestra Señora de Lourdes, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Estatuto Básico de la E.S.E., de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 del 2013 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se viene rigiendo por las disposiciones y procedimientos determinados en el Acuerdo 02 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo N° 01 de enero 4 de 2012, de la Junta Directiva.
2. Que con el fin de darle transparencia a los diferentes procesos de contratación se hace necesario implementar otros procedimientos y adoptar los lineamientos establecidos mediante Resolución N° 5185 del 14 de diciembre de 2013, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195, regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la Administración Pública.
4. El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
5. Que sin embargo, dichas prescripciones deben interpretarse sin prescindencia de las normas que de manera general rigen la contratación administrativa contenida en la Ley 80/93, especialmente cuando de la aplicación de las cláusulas excepcionales y de la celebración de los contratos para el normal funcionamiento de la Entidad se refiere, teniendo en cuenta que el capital de las ESE lo conforman dineros públicos.
6. Que en la contratación de los servicios del normal funcionamiento de la Institución, por ostentar el Gerente la calidad de Funcionario Público y ser Ordenador del Gasto de la Entidad, su gestión contractual tiene que ser lo más transparente posible para garantizar la selección objetiva que inspira la Contratación Estatal. Es así como el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio Civil se pronunció sobre el tema y manifestó que "Al no existir para las ESE una legislación paralela, de carácter específico, cuando celebran determinados contratos Estatales que regula la ley 80/93 a ésta regulación deberán atenderse.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
NIT 890703266 - 9  
Código 7305700818



7. Que los contratos de prestación de servicios con las diferentes Entidades Promotoras de Salud se rigen por la normatividad propia del derecho privado, pero que cuando se trate de Contratos de obra, de Consultoría, de prestación de Servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, el contrato de concesión y encargos fiduciarios se debe aplicar los principios del Estatuto de Contratación administrativa.
8. Que por no existir para las E.S.E., una legislación paralela, de carácter específico, se ha diseñado un Estatuto que tome los principios y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Administrativa) sin paralizar la administración y el normal funcionamiento de la Entidad, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente.
9. La Empresa Social del Estado, Hospital Nuestra Señora de Lourdes - Ataco Tolima, como Institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte su propio manual de contratación como herramienta administrativa que regule las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.
10. Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Lourdes, en cumplimiento de sus funciones debe adoptar el manual de contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales.

En virtud de las anteriores consideraciones,

#### ACUERDA:

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas, y principios que regirán los contratos de la Empresa Social del Estado "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE ATACO", las cuales deben ser tenidas en cuenta por sus funcionarios sin excepción alguna.

**ARTICULO 2. NORMAS APLICABLES.** a) La Ley 100 de 1993 en su artículo 185 que regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública. b) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, que ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado. c) Por no existir para las ESE una legislación paralela, de carácter específico, hemos diseñado un Estatuto que tome los principios y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Administrativa) sin paralizar la administración y el normal funcionamiento de la Entidad, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

NIL 89070/3256 - 9

Código 7306790818



**ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL.** El presente manual se aplicará a la contratación que realice la E.S.E, en el desarrollo de sus funciones

**ARTÍCULO 4. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.** Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Lourdes, busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. (Artículo 3º Ley 80 de 1993).

**ARTICULO 5. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E., Se desarrollaran atendiendo los principios contenidos en el Artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013.

a). **Principio de Igualdad:** Toda persona que participe en procesos de contratación con la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

b). **Principio de Transparencia:** En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos

c). **Principio de Publicidad.** Los documentos que la contratación soporta son públicos, y los contratos que suscriba LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud a su cargo, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

d). **Principio del Debido proceso:** Las actuaciones contractuales que adelante el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES se adelantara conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.

e) **Principio de buena fe:** la contratación se tramitará, celebrara y ejecutara de buena fe. Por tanto ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hallan inmersos en las dinámicas contractuales.

f). **Principio de moralidad:** En el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, todos los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión Administrativa.

g) **Principio de participación:** La E.S.E procurara promover y atender las iniciativas de los ciudadanos organizaciones y comunidad en general dentro de los procesos de contratación, y fomentara por su optima intervención dentro de los mencionados

h) **Principio de solemnidad en la contratación:** además de constar por escrito, los



contratos que celebre la institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.

i) **Principio de responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse y afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.

j) **Principio de coordinación:** La entidad concertará con la Administración Municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio

k). **Principio de eficacia:** La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de su cumplimiento.

l). **Principio de Economía:** En virtud de este principio, se verificará que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni autenticaciones ni notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.

m). **Principio de Celeridad:** En virtud de este principio, los funcionarios de LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

n). **Principio de Imparcialidad:** Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

o). **Principio de la autonomía de la voluntad:** Se entiende que las personas capaces al contratar con LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se obligan a aceptar las normas y principios contenidos en el presente Acuerdo y en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que entidad considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de este Acuerdo, y de la buena Administración.

p). **Principio de Responsabilidad:** Los servidores públicos están obligados buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse y afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
NÚ 19070/0266 - 9  
Código 7306760818



q) **Principio de Buena Fe:** En virtud de tal principio se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

r) **Principio de Planeación:** En virtud de este principio se hará el análisis legal, comercial financiero, organizacional, técnico y del riesgo del objeto a contratar

**ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** en todos los contratos que realice el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., se aplicará el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en la constitución política, en las leyes vigentes sobre la materia y especialmente en la ley 80 de 1993, el Decreto 128 de 1976 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten la materia.

**ARTÍCULO 7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Durante la vigencia, el gerente del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., de Ataco queda facultado para adoptar mediante resolución las modificaciones al plan anual de adquisiciones y compras, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad.

El plan anual de adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades, debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones el comité de compras y contratación, tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

Este Plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página Web de la E.S.E y/o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

**ARTÍCULO 8. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION:** Corresponde al gerente mediante acto administrativo conformar el respectivo comité de compras y contratos del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., en dicho acto administrativo el gerente reglamentará quienes lo conforman y sus funciones.

Este comité tendrá como funciones principales el estudio comparativo de las ofertas en las modalidades de Invitación a cotizar y Convocatoria Pública, así como la recomendación al ordenador del gasto de la Propuesta más favorable para el hospital; sin embargo el gerente del hospital podrá atribuirle adicionalmente las funciones que considere pertinentes, relacionadas con el tema. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, y podrá estar integrado por servidores públicos y contratistas

**ARTÍCULO 9. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.** Para efectos de contratación con la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
Nº. 190703266 - 9  
Código 7306700818



## **CAPITULO II. COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL**

**ARTICULO 10. COMPETENCIA CONTRACTUAL.** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar el contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, o al funcionario que este designe previa delegación de esta facultad parcialmente, a través de Acto Administrativo motivado.

Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007). Con el fin de dar cumplimiento a ello establece por medio del presente manual un comité de compras y contratación elegido por el ordenador del gasto. Este comité debe responder ante el gerente por el análisis y transparencia en la escogencia de contratistas y deberá ceñirse a los procesos de contratación establecidos en este manual. Se autoriza al Gerente de la entidad para que basado en las cuantías del presente acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en el mismo, teniendo en cuenta que el trámite a seguir se establece en consideración a la cuantía.

**ARTICULO 11. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR.** El hospital NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., de Ataco podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Podrán contratar con la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato.

## **CAPITULO III PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN:** Buscando el cumplimiento a los principios de la Gestión Administrativa de relevancia Constitucional y Legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse a este manual de contratación de acuerdo a las modalidades de selección señaladas en el artículo 25 del presente Estatuto, para ello deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva en unas fases, estas son la planeación, selección, ejecución, contratación, de liquidación y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispone la Resolución 5185 del 2013 en su artículo 8 concordantes, dichas fases se





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
Nº 900703266 - 9  
Código 7306700818



desarrollan en tres momentos importantes de la contratación, la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.** Para los procesos de contratación de que se valdrá la E.S.E. se deberá agotar los siguientes procedimientos:

**De la necesidad del bien o servicio.** La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el jefe de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: El bien o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.

**De la solicitud de cotización.** Una vez recibida la anterior documentación, la gerencia o quien ella delegue, elaborará la programación para el proceso de selección del oferente. Solicitará cotizaciones a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en dichos procesos, salvo la modalidad de Orden.

La empresa podrá acudir a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas. La solicitud de cotización, la cual se aplica para el proceso de solicitud privada de oferta, debe contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, las garantías exigidas (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato. Para la solicitud pública de ofertas, el pliego de condiciones debe contener lo señalado en el artículo 15 del presente manual. De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

**De la suscripción del Contrato o de la Orden de Compra.** Recibido el Contrato o la Orden, en la Gerencia de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, pasará para la firma del Gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente, será remitido al Profesional Universitario para que gestionen la firma del contrato por el contratista. Una vez firmado el contrato por las partes, se solicitará a la Tesorería el Registro Presupuestal.

**Del perfeccionamiento del contrato.** El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal.

Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden al contratista a efectos de proceder a la legalización del mismo.

**De la Legalización del Contrato.** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a acreditar el pago de los impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo por parte de la





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
Nº. 390703266 - 9  
Código: 7300700818



dirección Administrativa o quien haga sus veces.

**Ejecución del contrato.** Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya efectuado el registro presupuestal.

**Del archivo del contrato y sus documentos.** La dirección Administrativa, una vez legalizado el contrato y verificadas las condiciones de ejecución y legalización, remitirá una copia del contrato o de la Orden de Compra de bienes o servicios con fotocopia de los documentos de ejecución y legalización junto con el cumplimiento del mismo dado por el supervisor y copia de los demás anexos que se consideren necesarios para efectos del pago, a la tesorería. El Profesional Universitario, será el responsable del archivo del contrato original con todos sus documentos y anexos, los cuales estarán dentro de una carpeta, contrato por contrato, debidamente foliados, con una carátula en la cual se indique su contenido.

#### **CAPITULO IV PLANEACIÓN CONTRACTUAL**

**ARTICULO 14. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Todos los contratos que se realicen por la modalidad de contratación: Orden o Invitación a Cotizar se fundamentarán en estudios y documentos previos, los cuales deberán contener los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requerido para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
7. Análisis de la perspectiva en virtud principio de planeación
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9. Las obligaciones que asumirá el contratista.
10. La duración del contrato.
11. La forma de pago.
12. Los mecanismos de solución de conflictos contractuales.
13. Las cláusulas excepcionales que contendrá el contrato o la no inclusión de las mismas.

**ARTÍCULO 15. TÉRMINOS DE CONDICIONES.** En los casos de Invitación a cotizar y/o Convocatoria Pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones o liego de condiciones, para la cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica y detallada del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos que no induzcan





"Porque creemos la salud  
La salud es una tarea social"

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

Nº. 800703266 - 9

Código 7306700818



- a error a los oferentes o impidan su participación y aseguren una selección objetiva, incluyendo los criterios de desempate.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social de Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
  5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluará y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas de adjudicación del contrato.
  6. Las causas que darán lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
  7. El valor del contrato, el plazo el cronograma de pagos y la determinación si debe haber lugar a la entrega de anticipos y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. Indicará además si habrá lugar o no a pago anticipado y la justificación del mismo.
  8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
  9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
  10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones o la explicación de la necesidad de la misma.
  11. Los términos, condiciones y minuta del contrato, este último para convocatoria pública.
  12. Los términos de la supervisión y/o interventoría del contrato.
  13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
  14. El cronograma, el cual debe tener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlos y cumplir las condiciones necesarios para comenzar su ejecución.
  15. Lugar físico o electrónico en donde se puede consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
  16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
  17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
  18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**ARTICULO 16. ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE MERCADO.** Para llevar a cabo la manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido, el área solicitante deberá, previamente obtener la información real, confiable y susceptible de verificación acerca de las condiciones, forma de pago, calidad de los bienes o servicios y precios del mercado a efectos de obtener la disponibilidad presupuestal requerida. La verificación de precios de mercado no necesariamente implica solicitud de ofertas o cotizaciones sino que es viable cualquier modalidad de verificación.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
NIT 90070266-9  
Código 1306700818



## CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 17.** Los funcionarios de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 18. SUPERVISION O INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA.** En todos los Contratos que celebre el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., del Municipio de Ataco Tolima, deberá estipularse expresamente quien será el servidor público delegado por el Gerente, para que en la ejecución del contrato realice la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales; o indicando que por la naturaleza del contrato será contratada la interventoría por un tercero. La designación de interventor se hará en relación con un cargo y no con un funcionario determinado.

El ejercicio de la supervisión o interventoría está determinado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes así como por el manual de supervisión contractual de la Entidad.

**ARTICULO 19. SANEAMIENTO DEL PROCESO.** Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. Igualmente los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

**ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRÓRROGA.** Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En los contratos celebrados por la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, podrán entregarse anticipos o pagos anticipados (Según requisitos de ley), pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido como tampoco se podrá pactar una prórroga superior al tiempo pactado inicialmente o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En Contrato de Obra no podrán realizarse modificaciones superiores al 20 % de la obra inicialmente contratada.

En el caso de celebrar una adición o prórroga del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías existentes.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
NOL 890703206 - 9  
Código 7268700818



Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora de Lourdes del Municipio de Ataco Tolima, sólo podrán adicionarse en dinero hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado.

El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la Entidad y suscrita por el contratista.

**ARTÍCULO 21. SANCIONES CONTRACTUALES:** En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

**ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, el interventor o responsable institucional y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinente, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior al plazo inicialmente pactado. Superado el plazo inicial el contrato terminará al igual que la suspensión.

**ARTÍCULO 23. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE.** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato; de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Deberán ser liquidados los Contratos formales de tracto sucesivo o aquellos que por su naturaleza lo requieran, los que se haya declarado la caducidad, los que se terminen en forma anticipada y los demás que así lo ameriten.

La liquidación se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a



que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o requerimiento que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo de los cuatro (04) meses ya mencionados. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos anteriores de común acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades. La liquidación por común acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo y procederá siempre recurso de reposición ante el Gerente en relación con la liquidación unilateral.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La liquidación de un contrato no implica la renuncia por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Ataco Tolima, a ejercer las acciones de tipo civil, disciplinario, fiscal, penal y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato.

**PARRAGRAFO SEGUNDO:** No se liquidarán los contratos con formalidades plenas de ejecución instantánea, los contratos sin formalidades plenas o simplificadas y las Órdenes de Compra, a menos que el supervisor establezca que ameritan ser liquidados.

**ARTÍCULO 25. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con las normas del presente Manual, la E. S. E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, para contratar utilizará una de las siguientes formas de contratación:

- ↓ Ordenes
- ↓ Invitación a Cotizar.
- ↓ Convocatoria Pública.

**ARTICULO 26. ORDENES.** Se emitirán Ordenes, cuando la calida del bien o servicio a adquirir no revista complejidad para el fin misional de la Entidad o del apoyo logístico requerido para el cumplimiento de su misión o cuanto atendiendo a su cuantía esta sea inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), se suscribirá ordenes de suministro y de prestación de servicios, según sea el caso y deberán contener los siguientes requisitos mínimos: Identificación de las partes, objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones para las partes, imputación presupuestal y las garantías cuando lo requiera.

**ARTÍCULO 27. INVITACION A COTIZAR.** La Invitación a Cotizar Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se contrataran por esta modalidad.

**Por la Cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a Trescientos (300) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, el Gerente del Hospital podrá contratar





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
Nº. 990703216 - 4  
Código 7108700818



bienes o servicios mediante la Modalidad de Invitación a Cotizar, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Invitación a cotizar a por lo menos Dos (2) eventuales contratistas suscritas por partes del gerente o su delegado, donde se manifieste la necesidad del bien o servicio a contratar y las condiciones establecidas por el Hospital para su adquisición.
3. Recibidas las propuestas se deberá realizar las evaluaciones jurídica y financiera, como factores habilitantes, dando paso a la evaluación y o calificación técnica y económica de las propuestas habilitadas. Las evaluaciones tiene el carácter de factor habilitante y su resultado será de cumple o no cumple; las calificaciones otorgaran puntaje de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones
4. Una vez realizadas las evaluaciones y/o calificaciones anteriormente mencionadas, se reunirá el comité de compras de bienes y servicios con el fin de realizar un estudio comparativo de las ofertas que hayan superado el proceso de evaluación para determinar cuál es la más favorable para la entidad y en consecuencia recomendar al ordenador del gasto su adjudicación.
5. En caso de que solamente se presente una (1) oferta el Gerente del hospital queda facultado para contratar directamente con el oferente que la presente, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación a cotizar mediante concepto favorable elaborado por el comité de compras de bienes y servicios, por lo anterior se entiende que en el presente caso no se requerirá de la comparación de ofertas.

Por la Naturaleza. En los siguientes contratos, para los que se requerirá como mínimo una (1) sola propuesta:

- A. Empréstitos.
- B. Los Interadministrativos.
- C. Para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- D. Cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.
- E. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- F. Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
- G. Los contratos de compraventa de servicios de salud, cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria,





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

NIT: 8902703256 - 9

Código: 7306700818



en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la ESE.

- H. Urgencia Manifiesta, existe esta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará al responsable de Control Interno de la ESE, el cual deberá pronunciarse sobre los hechos y las circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.
- I. Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias en consideración a las calidades de la persona jurídica.
- J. Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y sea conveniente para los intereses de la Empresa.

**ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA.** Es el procedimiento mediante el cual la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para esta convocatoria se publicará un aviso contentivo de los pliegos de condiciones en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los términos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

## **CAPITULO VI. CONTRATOS**

**ARTÍCULO 29. CONTRATOS DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.** Son contratos de la ESE Hospital NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebre la ESE a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social del Estado  
Nº. 290703266 - 9  
Código 7306700818



**ARTICULO 30. FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS.** Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Ataco Tolima, deben constar por escrito.

**ARTICULO 31. CLASES DE CONTRATOS.** Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Ataco Tolima, se clasificarán en contratos sin formalidades plenas o simplificadas, contratos con formalidades plenas y Órdenes de Compras.

- A. **ÓRDENES DE COMPRA.** Procede para la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis, alimentos, artículos de oficina, aseo, entre otros casos a través de la modalidad de Contratación Directa siempre y cuando la cuantía sea inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- B. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION.** Son contratos de prestación de servicios los que celebre LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- C. **CONTRATO DE CONSULTORIA.** Son contratos de consultoría los que celebre LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
- D. **CONTRATO DE CONCESIÓN.** Son contratos de concesión los que celebre la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.
- E. **CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES.** El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
Nº 19070266 - 9  
Código 7306700018



convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.

F. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía, sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

G. **CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES.** El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, para su funcionamiento, o su venta.

El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta será fijado de acuerdo a lo consagrado en la Ley 388 de 1997.

H. **CONTRATO DE OBRA:** Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, cuando la modalidad de selección sea por convocatoria pública, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

I. **CONTRATO DE EMPRÉSTITO.** Los contratos de empréstito celebrados por LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.

J. **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.** El comodato o préstamo de uso celebrado por la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURES, es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa.

K. **VENTA DE BIENES EN SUBASTA PÚBLICA Y DONACION.** La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, podrá enajenar o donar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la entidad. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, o a través de peritos que se contraten para tal fin.

Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia no





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

Nit. 890705266 - 9

Código 7306700818



sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

Parágrafo 1. La venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los demás, casos, la venta se hará de forma directa. No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes vaya a hacerse a entidades oficiales.

Cuando los bienes superen los cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, debe invitarse por lo menos a dos (02) Entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con capacidad para realizar la comercialización de los bienes a través del sistema de martillo. El representante legal de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, envía a dichas Entidades solicitud de cotización de los servicios de martillo, anexando para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptable, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiera autorizado la baja de esos bienes.

La programación de la visita para la inspección de los elementos, la determinación en la conformación de los lotes, la eventual modificación del precio base del remate y demás eventos necesarios para llevar a cabo la subasta, se establece conjuntamente entre la administración y la Entidad financiera favorecida. Los recursos financieros producto de la venta de bienes ingresarán a la tesorería para ser adicionadas al presupuesto general de la Entidad, clasificados como ingresos de capital.

Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer previo reevalúo, su envío a nueva subasta ante el martillo del Banco Popular

**L. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD:** Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la entidad. Cuando los servicios son sucesivos y se extienden en el tiempo, deviene en un contrato de suministro de servicios o de arrendamiento de servicios inmateriales.

**M.** Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Propagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
Nº 890701266 - 9  
Código 7306700818



**N. REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, como del CONTRATISTA, se regirán por lo establecido en el presente Estatuto y por lo que no sea incompatible con este y se encuentre en el Reglamento de Prestación de Servicios aprobado por la Junta Directiva de la Empresa.

**O. DEMÁS CONTRATOS.** En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

**P. CONTRATO DE SUPERNUMERARIO:** Se entiende por contrato de Supernumerario, aquel que suple la temporalidad o las vacaciones de funcionarios y que por fuerza mayor, se necesite de sus servicios.

**ARTICULO 32. MINUTAS GUÍAS Y ESTANDARIZACION DE MODELOS.** Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, podrá diseñar minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar. Parágrafo: Las minutas podrán contener otras cláusulas que de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato.

**ARTICULO 33. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los contratos que celebre la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se podrán incluir las Cláusulas Excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes Nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 34. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA.** En los contratos que celebre LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá o no la constitución de una garantía única que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia:

**1. SERIEDAD DE LA OFERTA.** Por medio de este amparo LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato.

La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

**2. MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.** Por





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

Nº. 890703266 - 9

Código 7366700818



73

medio de este amparo LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se precave contra el uso o apropiación indebidos que EL CONTRATISTA haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la eficiente ejecución del contrato.

La garantía sobre el manejo y buena inversión del anticipo o pago anticipado se otorgará y aprobará una vez perfeccionado el contrato y será requisito indispensable para la entrega del mismo. La cuantía del valor asegurado será igual al cien por ciento (100%) del valor de los dineros o bienes entregados con tal carácter y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta garantía se podrá ajustar cada tres (3) meses en función del saldo, con base en la certificación producida por el interventor de la obra.

**3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por medio de este amparo, LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable AL CONTRATISTA, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la Cláusula penal pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del CONTRATISTA, no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento.

El pago de la Cláusula penal pecuniaria, será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

La cuantía mínima para la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será determinada en los mismos contratos con sujeción a las siguientes tarifas:

Para contratos de Obras Públicas, sea cual fuere la modalidad adoptada, contratos de suministro, de compraventa de bienes inmuebles, de compraventa o permuta de muebles, la cuantía será igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

Para contratos de Prestación de Servicios, Consultoría y Similares, la cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para aquellos contratos no contemplados en los literales anteriores, la cuantía de la caución de cumplimiento será mínimo del diez por ciento (10%) del valor contrato.

El término de la garantía de cumplimiento no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**4. ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Por medio de esta garantía LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se precave del evento de que durante un periodo de tiempo determinado, la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables AL CONTRATISTA que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de armonía, seguridad y firmeza de su estructura. La cuantía de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor final de la obra, es decir, sobre la inversión total acumulada más ajustes. El término de la garantía de estabilidad no podrá ser inferior a cinco (5) años y deberá otorgarse simultáneamente con el recibo de obra.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

Nº 28070206 - 9

Código 7306700818



**5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES DEL PERSONAL.** Por medio de esta garantía LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se precave contra la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. La cuantía de la garantía por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adicciones, si a ello hubiere lugar. El término de la garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales, tendrá una vigencia mínima igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

**6. CONFORMIDAD DE LOS ESTUDIOS.** Este amparo garantiza la correcta ejecución de los estudios. Su conformidad se pondrá de manifiesto al emprenderse las obras respectivas. Incluye estudios, trazados, asesorías, consultorías, interventorías, etc. La cuantía de la misma será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adicciones. Su vigencia no podrá ser inferior a dos (2) años ni superior a cinco (5), contados a partir del recibo de los estudios y deberá otorgarse simultáneamente con el acta de liquidación del contrato.

**7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** Por medio de esta garantía LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se precave contra la eventualidad de que los bienes que le han sido suministrados o vendidos, no sean aptos para el fin o para el servicio para el cual fueron adquiridos, por causa imputable AL CONTRATISTA o al Fabricante; así también se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de fabricación y calidad de los materiales, se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes.

La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) ni superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, dependiendo de las características especiales de los elementos suministrados. El término de esta garantía será determinado en cada caso por LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, teniendo en cuenta las características especiales del bien, sin embargo, el término no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.

**8. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por medio de la garantía de calidad del servicio LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. La cuantía de la garantía de calidad del servicio será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El término no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**9. PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.** Por medio de esta garantía LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, se protege contra el incumplimiento en la provisión de los repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos. La cuantía de la caución de provisión de repuestos y accesorios será del veinte por ciento (20%) del listado valorizado de los repuestos, si ello no es posible será por el tres por ciento (3%) del valor del contrato.

El término de esta garantía no podrá ser inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.





"Por que amamos la salud"  
"La relación con el todo"

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

NIT 890703265 - 9

Código 7306200818



10. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Pretende cubrir los perjuicios que se causen a terceros cuando estos provengan de la ejecución del objeto del contrato. La cuantía del seguro será como mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia del seguro será igual al del plazo del contrato. La garantía podrá consistir en garantía bancaria o en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prorroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Ataco Tolima, podrá abstenerse de exigir garantías cuando se suscriban contratos mediante la modalidad de contratación directa y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**ARTICULO 35. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y a los fines que ella busca. La adjudicación es irrevocable y obliga a LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y al ADJUDICATARIO.

En las Convocatorias Públicas, el acto de adjudicación se hará mediante Resolución en la cual se indicará al adjudicatario la fecha en que se debe presentar a firmar el contrato. Dicha providencia se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo para los actos administrativos y se notificará a los no favorecidos. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía. En este evento, LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes entre adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad o realizar contratación directa.

**ARTICULO 36. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS.** El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito. Al elaborar el contrato se deberá contar con disponibilidad, antes de ser suscrito el contrato por las partes, y se le entregará al contratista copia del contrato para que otorgue las garantías correspondientes y acredite el pago del impuesto de timbre y estampilla, si la ley así lo exige.

**ARTICULO 37. AUTOCONTROL PRELIMINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU EJECUCIÓN.** Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única por el Directivo de la Administración de LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, que tenga la facultad expresa o por delegación y el registro presupuestal.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

Nº. 89070266 - 9

Código 2308700818



Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la ley Orgánica del Presupuesto y en sus decretos reglamentarios. LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, planeará y programará la vigilancia y seguimiento a todos los contratos celebrados por la entidad a fin de garantizar su normal y eficiente desarrollo y liquidación, así como la actuación oportuna cuando ocurran situaciones anormales durante la ejecución. Lo anterior sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe para recibir a satisfacción los bienes o servicios adquiridos o se contrate para ejercer Interventoría técnica o administrativa a los contratos que la requieran.

**ARTICULO 38. CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS.** Los contratos celebrados con LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, no podrán cederse ni el Contratista subcontratar, sin previa autorización escrita otorgada por el Gerente de la Entidad.

**ARTICULO 39. PROCEDIMIENTOS POSTCONTRACTUALES.** Los procedimientos postcontractuales son:

- Solución de divergencias que hayan podido acontecer entre las partes, a través de la concertación o en un Tribunal de Arbitramento.
- Hacer efectiva la garantía única, si es necesario.
- Entablar demandas y denuncias si hubieren perjuicios no subsanados.
- Liquidación y obligaciones posteriores.

**ARTÍCULO 40. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, podrá pactar en sus contratos que las diferencias suscitadas con ocasión de la ejecución de los contratos, sean sometidas a la decisión de Tribunales de Arbitramento. La constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio. Igualmente buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, acudiendo al empleo de los mecanismos de solución directa y de controversias previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

**ARTICULO 41. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En cumplimiento de la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Lourdes, podrá pactar la imposición de multas y la cláusula penal con el exclusivo objeto de apremiar al contratista para que cumpla las obligaciones.

**ARTICULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Lourdes, podrá declarar el incumplimiento de un contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que debe estar debidamente soportada de forma previa con los informes de supervisión e interventoría y requerimientos la contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando los informes de supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
Empresa Social Del Estado  
No. 890703266 - 9  
Código 7306200018



posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá la hora, fecha y lugar para la realización de la audiencia, la que podrá suceder en la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad, establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguro, el garante será citada de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá la palabra al contratista y/o el representante legal del contratista o quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de la cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las aportadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada, en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión aquí proferida solo procede el Recurso de Reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificado en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.

#### CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 43. PUBLICACION.** La E.S.E., Hospital NUESTRA SEÑORA DE LOURDES del Municipio de Ataco Tolima, publicará oportunamente en el SECOP: Portal Oficial de Contratación, su actividad contractual en la modalidad de Convocatoria Pública.

**ARTICULO 45. CONTROL SOCIAL.** Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación del hospital NUESTRA SEÑORA DE LOURDES del Municipio de Ataco Tolima así:

Las Veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual de todos los procesos de contratación que adelante la entidad; en tal sentido, la E.S.E., pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Empresa Social Del Estado

Nit. 890703206-9

Código 7300000818



reserva legal y en el evento en el cual ésta no este publicada en la página Web de la E.S.E., o en el Portal Único de Contratación, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De igual manera se garantiza el derecho a la Veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

**ARTICULO 46. REMISION A OTRAS NORMAS:** En lo que no haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este manual se aplicará las normas del Código Civil, Código de Comercio y los Principios Generales de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 del 2013 y las demás normas que lo sustituyan adiciones o modifiquen.

**ARTICULO 47. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y revoca el anterior Estatuto de Contratación de la Entidad.

#### COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ataca Tolima, a los (28) días del mes de marzo de 2014

*Gloria Esperanza Jimenez*  
ESPERANZA JIMENEZ BENITEZ  
Presidente ad hoc Junta Directiva

*Freccia Rubio Herrera*  
FRECCIA RUBIO HERRERA  
Secretaría ad hoc Junta Directiva

Proyectó: Augusto Ospina J.  
Asesor Jurídico E.S.E.





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890.703.266 - 9

**ACUERDO NUMERO 003 DE 2022**  
( diciembre 23 )

Por el cual se fija el Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos del Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E de Ataco Tolima, para la vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DE ATACO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece dentro de las Funciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual.

Que, en mérito de lo expuesto

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Fijar el presupuesto inicial de Ingresos y gastos del Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E de Ataco Tolima, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$5.391.000.000,00) MCTE.**, de conformidad con el siguiente detalle

**PARTE A. INGRESOS**

| CODIGO PPTAL | CONCEPTO               | PRESUPUESTO INICIAL |
|--------------|------------------------|---------------------|
| 1            | INGRESOS               | 5.391.000.000       |
| 1.0          | DISPONIBILIDAD INICIAL | 0                   |
| 1.0.01       | CAJA                   | 0                   |
| 1.0.02       | BANCOS                 | 0                   |
| 1.1          | INGRESOS CORRIENTES    | 4.648.000.000       |

Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co  
Pagina: www.hospital-ataco-tolima.gov.co  
Ataco - Tolima





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890.703.266 - 9

**ACUERDO NUMERO 003 DE 2022**  
( diciembre 23 )

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E., velará por el estricto cumplimiento de las Normas Presupuestales y Fiscales que le son aplicables; en ese sentido ejercerá un seguimiento Financiero permanente a los estimativos de recaudo de recursos, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar: bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de Capacitación y Bienestar Social, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes. La gerencia de la Empresa Social del Estado, velará por el estricto cumplimiento de las Normas Presupuestales y Fiscales de sus diferentes Niveles.

**ARTICULO CUARTO.-** Además de la responsabilidad Penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

- El ordenador del Gasto que asuma a nombre de la Empresa Social del Estado, obligaciones no autorizadas por la Ley o expida giros para el pago de las mismas.
- Los Funcionarios que contabilicen y registren Presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición, o elaboren giros para el pago de las mismas.
- Los Ordenadores, Pagadores, Auditores y demás Funcionarios responsables que estando disponibles los rubros y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

**Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!**

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co  
Pagina: www.hospital-ataco-tolima.gov.co  
Ataco - Tolima





HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890.703.266 - 9

**ACUERDO NUMERO 003 DE 2022**  
( diciembre 23 )

**ARTICULO QUINTO.-** Los Contratos que se celebren, están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación Presupuestal del Gasto.

**PARÁGRAFO.-** Autorizar a la Gerencia del Hospital para celebrar contratos y/o convenios interadministrativos con Entidades públicas y privadas que le permitan a la Entidad derivar ingresos para su normal funcionamiento y desarrollo empresarial, con base en la venta de servicios o en el recibido de aportes.

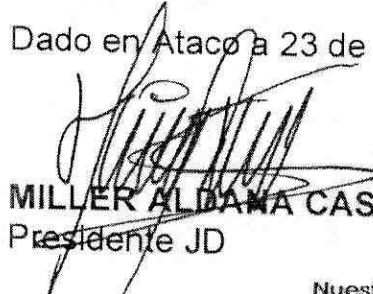
**ARTICULO SEXTO.-** Las partidas de Gastos contenidas en los acuerdos de gastos, se efectuarán mediante cheques y/o giro electrónico destinados a atender los compromisos legalmente asumidos, que deban cubrirse directamente por la Tesorería o Pagaduría de la Entidad, y con estricta sujeción a los requisitos de pago establecidos a Entidades del Sistema de Salud.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Autorizar a la gerente del Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. de Ataco Tolima, para efectuar los traslados dentro de los rubros del gasto y adiciones presupuestales requeridas.

**PARÁGRAFO:** De los traslados y adiciones que contempla el presente artículo, la gerencia del hospital deberá informar con antelación a la presidencia de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo surte efectos Fiscales desde el 1º de Enero de 2023.

Dado en Ataco a 23 de diciembre de 2022.

  
**MILLER ALDANA CASTRO**  
Presidente JD

  
**SONIA ALDANA JIMENEZ**  
Secretaria Ejecutiva JD

**Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!**

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co  
Pagina: www.hospital-ataco-tolima.gov.co  
Ataco - Tolima

78





**DECRETO No. 045 DE 2020  
(MARZO 28 DE 2020)**

**"POR EL CUAL SE DESIGNA LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"**

El Alcalde Municipal como Presidente de la Junta Directiva del Hospital Nuestra Señora de Lourdes de Ataco Tolima,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1797 de 2016, Decreto 785 de 2005, compilado en el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y complementarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras funciones.

Que de conformidad con el numeral 10° del canon constitucional precitado, a su vez le corresponde al Alcalde Municipal desempeñar las funciones que fije la Carta Política, así como los demás aspectos que le señale la Ley.

Que el Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. es una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud en el Municipio de Ataco Tolima, a la población en general sin discriminar su condición social, política, étnica o económica, bajo los principios de atención humanizada, suficiencia tecnológica y talento humano altamente calificado.

Que el Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. es una Empresa Social del Estado que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería Jurídica, y autonomía administrativa y financiera sometida al régimen legal establecido de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011.

Que el Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. del Municipio de Ataco Tolima, en la actualidad cuenta con Gerente en propiedad que se desempeña en el cargo hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2020.

Que conforme lo establece la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.



Que la norma citada en su artículo 20 señala que "...corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública".

Que a su vez el artículo *Ibidem* dispone que "Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde".

Que siguiendo los parámetros de la disposición normativa señala, resulta claro que, dentro de dicho periodo institucional, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. del Municipio de Ataco, Tolima, al ostentar la condición o categoría del primer nivel de atención, para la designación del respectivo gerente, debe cumplirse con los parámetros o requisitos mínimos exigidos por el Decreto Nacional 780 de 2016 reglamentario del sector salud y de la seguridad social, y en especial, lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, el cual indica lo siguiente:

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

"(...).

"22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.





Que en desarrollo de lo anterior y en especial por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, expidió el Decreto 1427 de 2016, el cual dispone que, previo a la nominación o designación de un Gerente o Director de una Empresa Social del Estado se debe efectuar una evaluación de competencias, ello mediante prueba escrita según las directrices o competencias que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, y de lo cual se deberá dejar expresa constancia de ello.

Que, para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, a través de la cual fijó las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluadas al aspirante a ocupar un cargo de Director o Gerente de una E.S.E.

Que el suscrito Alcalde Municipal de Ataco, Tolima, en cumplimiento de los parámetros anteriormente descritos, adelantó procedimiento de evaluación y verificación de competencias en los términos ya indicados, ello a través de la profesional **JENNY ALEJANDRA PEÑALOZA ARANDA**.

Que analizado el perfil, las competencias laborales, así como la hoja de vida de la Dra. **SONIA ALDANA JIMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.095.099 de Bogotá D.C, se pudo constatar que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias, para ejercer el cargo de Gerente del Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. del municipio de Ataco Tolima, para el periodo 2020 – 2024, por tal motivo se deja constancia que quedó categorizado satisfactoriamente en la evaluación de competencias.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, los cambios relacionados con el mejoramiento de la gobernanza en el sector, destaca que ahora son el presidente de la República, los gobernadores o los alcaldes, según el caso, los responsables de nombrar los gerentes de las Empresas Sociales del Estado de sus respectivas jurisdicciones.

Que ello constituye un reemplazo a los procesos de selección llevados a cabo por universidades, pues se busca una mayor articulación entre los gobiernos locales y los gerentes, así como una mejor rendición de cuentas de los gobernantes en el tema de salud.

Que satisfechos todos los requerimientos legales que regulan la materia, el suscrito Alcalde Municipal de Ataco, Tolima,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** a la Dra. **SONIA ALDANA JIMENEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.095.099 de Bogotá D.C, en el Cargo de Gerente





en propiedad del Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. de Ataco, Tolima, a partir del 01 de abril del año 2020, para el periodo institucional 2020 - 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto a la Dra. **SONIA ALDANA JIMENEZ**, para que manifieste si acepta o no el empleo para el cual ha sido designada.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉSELE** posesión a la prenombrada en el evento que acceda al cargo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, Tolima, a los veintiochos (28) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MILLER ALDANA CASTRO**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Diana Yisel Toledo B.   
Revisó: Henry Alexander Pérez Aldana 



## Acta No. 015

Diligencia de posesión de la Sra. Sonia Aldana Jiménez como Gerente de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Ataco Tolima;

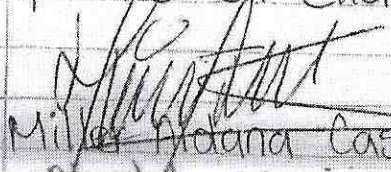
Al despacho del Alcalde Municipal de Ataco Tolima hoy 31 de Marzo del 2020, compareció la Sra. Sonia Aldana Jiménez, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Lourdes con una asignación mensual de cinco millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y tres pesos (\$5.361.173 para lo cual fue nombrada en propiedad por el Decreto No. 045 de Marzo 28 de 2020 emanado por este despacho previo cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1427 de 2016 respecto a la evaluación de competencia.

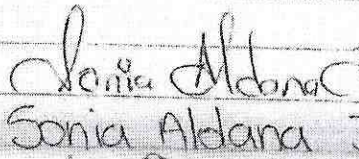
El suscrito Alcalde Municipal, le recibe juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente todos los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender. Con efecto legal a partir del 01 de Abril del 2020. La suscrita manifiesta a la fecha no estar incurso e inhabilidades e incompatibilidades.

La posesionada presenta los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía No. 52.095.099 de Bogotá D.C.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos.
- Título de Enfermera Especialista en Administración de Salud
- Título en Gerencia en Salud y Administración de la Calidad
- Título en sistemas Integrados de Gestión HSEQ y Auditor Interno Integral.

y demás documentos pertinentes. No siendo otro el motivo de la diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

  
Milner Aldana Castro

  
Sonia Aldana Jiménez



2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14725633914



(415)7707212489984(8020) 000001472563391 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 7 0 3 2 6 6

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO TOLIMA

36. Nombre comercial

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.

37. Sigla

**UBICACIÓN**

País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Tolima

7

3

40. Ciudad/Municipio

Ataco

0

6

7

41. Dirección principal

CR 5 4 39 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

hospitalnlataco@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 2 4 0 0 2 4

45. Teléfono 2

3 1 6 3 7 5 6 3 0 0

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 6 1 0

1 9 9 7 1 1 2 0

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1

2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código **6 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2**

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

22- Obligado a llevar contabilidad

32- Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

54. Código **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

**Exportadores**

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 11 - 30 / 00 : 49: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725633914



(415)7707212489984(8020) 000001472563391 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 3 2 6 6

9

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2 3

2

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución   | 2. Reforma        |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| 71. Clase                   | 0 2               | 0 2               |
| 72. Número                  | 0 1 8             | 1 8               |
| 73. Fecha                   | 1 9 9 7, 1 1, 2 0 | 1 9 9 7, 1 1, 2 0 |
| 74. Número de notaría       |                   |                   |
| 75. Entidad de registro     | 0 4               | 0 1               |
| 76. Fecha de registro       | 1 9 9 7, 1 1, 2 0 | 1 9 9 7, 1 1, 2 0 |
| 77. No. Matricula mercantil |                   |                   |
| 78. Departamento            | 7 3               | 7 3               |
| 79. Ciudad/Municipio        | 0 6 7             | 0 6 7             |

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| 82. Nacional           | 1 0 0 %     |
| 83. Nacional público   | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado   | 0 . 0 %     |
| 85. Extranjero         | 0 %         |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 %     |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 %     |

| Vigencia  |                   |
|-----------|-------------------|
| 80. Desde | 1 9 9 7, 1 1, 2 0 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9, 1 2, 3 1 |

| Entidad de vigilancia y control     |                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 88. Entidad de vigilancia y control | Superintendencia Nacional de Salud |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    | 8 3               | 2 0 1 6, 0 9, 3 0          | -                                             | -      |
| 2    | 2 1               | 1 9 9 7, 1 1, 2 0          | -                                             | -      |
| 3    |                   |                            | -                                             | -      |
| 4    |                   |                            | -                                             | -      |
| 5    |                   |                            | -                                             | -      |

## Vinculación económica

|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica                                               | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |                                                |                                                                                 |         |
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |                                                |                                                                                 |         |
|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725633914



(415)7707212489984(8020) 000001472563391 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 3 2 6 6

9

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

**Representación**

|                                                |                                                      |                                                                  |                                    |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 98. Representación<br>REPRS LEGAL PRIN         |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación<br>1 8 2 0 2 0 0 4 0 1 |                                    |
| 100. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía | 101. Número de identificación<br>1 3 5 2 0 9 5 0 9 9 | 102. DV                                                          | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido<br>ALDANA                 | 105. Segundo apellido<br>JIMENEZ                     | 106. Primer nombre<br>SONIA                                      | 107. Otros nombres                 |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                            |                                    |
| 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                        |                                    |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                          | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                               | 107. Otros nombres                 |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                            |                                    |
| 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                        |                                    |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                          | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                               | 107. Otros nombres                 |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                            |                                    |
| 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                        |                                    |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                          | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                               | 107. Otros nombres                 |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                            |                                    |
| 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                        |                                    |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                          | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                               | 107. Otros nombres                 |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                            |                                    |
| 98. Representación                             |                                                      | 99. Fecha inicio ejercicio representación                        |                                    |
| 100. Tipo de documento                         | 101. Número de identificación                        | 102. DV                                                          | 103. Número de tarjeta profesional |
| 104. Primer apellido                           | 105. Segundo apellido                                | 106. Primer nombre                                               | 107. Otros nombres                 |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV                                              | 110. Razón social representante legal                            |                                    |



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725633914



(415)7707212489984(8020) 000001472563391 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 3 2 6 6 9

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

|                                                                              |                                                                                   |          |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 160. Tipo de establecimiento<br>Otro tipo de establecimiento 9 9             | 161. Actividad económica<br>Actividades de hospitales y clínicas, con internación | 18 6 1 0 |
| 162. Nombre del establecimiento<br>HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. |                                                                                   |          |
| 163. Departamento<br>Tolima 7 3                                              | 164. Ciudad/Municipio<br>Ataco 0 6 7                                              |          |
| 165. Dirección<br>CR 5 4 39 BRR CENTRO                                       |                                                                                   |          |
| 166. Número de matrícula mercantil                                           | 167. Fecha de la matrícula mercantil                                              |          |
|                                                                              | 1 9 9 7 1 1 2 0                                                                   |          |
| 168. Teléfono<br>2 2 4 0 0 2 4                                               | 169. Fecha de cierre                                                              |          |
|                                                                              |                                                                                   |          |
| 160. Tipo de establecimiento                                                 | 161. Actividad económica                                                          |          |
| 162. Nombre del establecimiento                                              |                                                                                   |          |
| 163. Departamento                                                            | 164. Ciudad/Municipio                                                             |          |
| 165. Dirección                                                               |                                                                                   |          |
| 166. Número de matrícula mercantil                                           | 167. Fecha de la matrícula mercantil                                              |          |
| 168. Teléfono                                                                | 169. Fecha de cierre                                                              |          |
|                                                                              |                                                                                   |          |
| 160. Tipo de establecimiento                                                 | 161. Actividad económica                                                          |          |
| 162. Nombre del establecimiento:                                             |                                                                                   |          |
| 163. Departamento                                                            | 164. Ciudad/Municipio                                                             |          |
| 165. Dirección                                                               |                                                                                   |          |
| 166. Número de matrícula mercantil                                           | 167. Fecha de la matrícula mercantil                                              |          |
| 168. Teléfono                                                                | 169. Fecha de cierre                                                              |          |
|                                                                              |                                                                                   |          |



# CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS.

DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

## HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., en su sede de prestador HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801) del municipio de ATACO - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

### IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

|                                |                                 |                                                        |            |                                           |                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Código y Nombre del Prestador: |                                 | 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. |            |                                           |                                                       |
| NI: Nit / CC: Cédula           | NI: 890703266-9                 | Nombre o razón social:                                 |            | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. |                                                       |
| Fecha de inscripción:          | 2006/11/17                      | Fecha de vencimiento:                                  | 2024/04/30 | Clase de prestador:                       | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Clase de persona:              | JURIDICO                        | Naturaleza Jurídica:                                   | PÚBLICA    | Nivel de Atención del Prestador:          | 1                                                     |
| Empresa Social del Estado:     | SI                              | Carácter Territorial de la Entidad:                    |            | MUNICIPAL                                 |                                                       |
| Representante Legal:           | SONIA ALDANA JIMENEZ            |                                                        |            | Dirección administrativa:                 | CRA 5 #4-39                                           |
| Telefono:                      | 318 5809292<br>- 318<br>8067427 | Fax:                                                   |            | Email:                                    | hospitalnslataco@gmail.com                            |
| Municipio:                     | ATACO                           |                                                        |            | Departamento:                             | TOLIMA                                                |

### ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

|              |             |            |                    |                   |
|--------------|-------------|------------|--------------------|-------------------|
| NOMBRE ACTO. | NÚMERO ACTO | FECHA ACTO | ENTIDAD QUE EXPIDE | CIUDAD QUE EXPIDE |
| ACUERDO      | 018         | 19971120   |                    |                   |

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAAMDD)

### SEDE PRINCIPAL.

|                                 |             |                                                                    |        |  |
|---------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------|--------|--|
| Código y Nombre Sede Principal: |             | 730670081801 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801) |        |  |
| Dirección:                      | CRA 5 #4-39 | Barrio:                                                            | CENTRO |  |
| Centro Poblado:                 |             | Tipo de Zona:                                                      | URBANA |  |

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.  
Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.  
Código y nombre sede del prestador: 7306700818-01 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801)



|            |                                 |      |  |                    |                            |
|------------|---------------------------------|------|--|--------------------|----------------------------|
| Telefono:  | 318 5809292<br>- 318<br>8067427 | Fax: |  | Email:             | hospitalnslataco@gmail.com |
| Gerente:   | SONIA ALDANA JIMENEZ            |      |  | Fecha de Apertura: | 2006/11/17                 |
| Municipio: | ATACO                           |      |  | Departamento:      | TOLIMA                     |

## SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

|                       |                                                                    |      |  |                    |                            |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|------|--|--------------------|----------------------------|
| Código y Nombre Sede: | 730670081801 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801) |      |  |                    |                            |
| Dirección:            | CRA 5 #4-39                                                        |      |  | Barrio:            | CENTRO                     |
| Centro Poblado:       |                                                                    |      |  | Tipo de Zona:      | URBANA                     |
| Telefono:             | 318 5809292<br>- 318<br>8067427                                    | Fax: |  | Email:             | hospitalnslataco@gmail.com |
| Gerente:              | SONIA ALDANA JIMENEZ                                               |      |  | Fecha de Apertura: | 2006/11/17                 |
| Municipio:            | ATACO                                                              |      |  | Departamento:      | TOLIMA                     |

## ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

|                       |                                                                    |      |  |                    |                            |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|------|--|--------------------|----------------------------|
| Código y Nombre Sede: | 730670081801 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801) |      |  |                    |                            |
| Dirección:            | CRA 5 #4-39                                                        |      |  | Barrio:            | CENTRO                     |
| Centro Poblado:       |                                                                    |      |  | Tipo de Zona:      | URBANA                     |
| Telefono:             | 318 5809292<br>- 318<br>8067427                                    | Fax: |  | Email:             | hospitalnslataco@gmail.com |
| Gerente:              | SONIA ALDANA JIMENEZ                                               |      |  | Fecha de Apertura: | 2006/11/17                 |
| Municipio:            | ATACO                                                              |      |  | Departamento:      | TOLIMA                     |

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

## SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

## CONVENCIONES:

|                                                                |                                                                |                                                                    |                                                                  |                                                                  |                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| M-INT:Modalidad Intramural                                     | M-EXT:Modalidad Extraamural                                    | M-UM :Modalidad Unidad Móvil                                       | M-DOM:Modalidad Domiciliario                                     | M-JS :Modalidad Jornada de Salud                                 | M-TEL:Modalidad Telemedicina                   |
| M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina              | M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva | M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva | M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia | M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo | M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina |
| M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia | M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo | COMPL :Complejidad.<br>*SC:SIN COMPLEJIDAD                         |                                                                  |                                                                  |                                                |

| GRUPO SER | COD SER | NOMBRE SERVICIO | M-INT | M-EXT | M-UM | M-DOM | M-JS | M-TEL | M-PR | M-PRTI | M-PRTNI | M-PRTE | M-PRTM | M-PRE | M-PRETE | M-PRETM | COMPL | FECHA APERTURA | DISTINTIVO |
|-----------|---------|-----------------|-------|-------|------|-------|------|-------|------|--------|---------|--------|--------|-------|---------|---------|-------|----------------|------------|
|-----------|---------|-----------------|-------|-------|------|-------|------|-------|------|--------|---------|--------|--------|-------|---------|---------|-------|----------------|------------|

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.  
Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E. S. E.  
Código y nombre sede del prestador: 7306700818-01 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801)



|                                                                      |      |                                                          |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |          |             |
|----------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----------|-------------|
|                                                                      |      |                                                          |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |          |             |
| INTERNA<br>CIÓN                                                      | 129  | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS                                  | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111225 |
| INTERNA<br>CIÓN                                                      | 130  | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA                               | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111226 |
| CONSULTA<br>EXTERNA                                                  | 312  | ENFERMERÍA                                               | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111227 |
| CONSULTA<br>EXTERNA                                                  | 328  | MEDICINA GENERAL                                         | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111228 |
| CONSULTA<br>EXTERNA                                                  | 334  | ODONTOLOGÍA GENERAL                                      | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111229 |
| CONSULTA<br>EXTERNA                                                  | 420  | VACUNACIÓN                                               | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111230 |
| APOYO<br>DIAGNÓSTI<br>CO Y<br>COMPLEME<br>NTACION<br>TERAPÉUTI<br>CA | 706  | LABORATORIO CLÍNICO                                      | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0111231 |
| APOYO<br>DIAGNÓSTI<br>CO Y<br>COMPLEME<br>NTACION<br>TERAPÉUTI<br>CA | 712  | TOMA DE MUESTRAS DE<br>LABORATORIO CLÍNICO               | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0111232 |
| APOYO<br>DIAGNÓSTI<br>CO Y<br>COMPLEME<br>NTACION<br>TERAPÉUTI<br>CA | 714  | SERVICIO FARMACÉUTICO                                    | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111233 |
| APOYO<br>DIAGNÓSTI<br>CO Y<br>COMPLEME<br>NTACION<br>TERAPÉUTI<br>CA | 739  | FISIOTERAPIA                                             | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20180827 | DHSS0111234 |
| APOYO<br>DIAGNÓSTI<br>CO Y<br>COMPLEME<br>NTACION<br>TERAPÉUTI<br>CA | 749  | TOMA DE MUESTRAS DE<br>CUELLO UTERINO Y<br>GINECOLÓGICAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0111235 |
| ATENCIÓN<br>INMEDIATA                                                | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO                                       | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111236 |
| ATENCIÓN<br>INMEDIATA                                                | 1102 | URGENCIAS                                                | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111237 |
| ATENCIÓN<br>INMEDIATA                                                | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL<br>BASICO                         | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20101209 | DHSS0111238 |

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC: Atención paciente oncológico

M-AMB: Modalidad Ambulatoria

M-HOP: Modalidad Hospitalaria

M-UMO: Modalidad Unidad Móvil

M-DOM: Modalidad Domiciliaria

M-OEX: Modalidad Otras Extramural

M-CRE: Modalidad Centro de Referencia

M-IRE: Modalidad Institución Remisora

C-BAJ: Complejidad Baja

C-MED: Complejidad Media

C-ALT: Complejidad Alta

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.  
Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.  
Código y nombre sede del prestador: 7306700818-01 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801)



| GRUPO SER                                  | COD SER | NOMBRE SERVICIO                                                                   | ONC | M-AMB | M-HOSP | M-UMO | M-DOM | M-OEX | M-CRE | M-IRE | C-BAJ | C-MED | C-ALT |
|--------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| CONSULTA EXTERNA                           | 328     | MEDICINA GENERAL                                                                  | NA  | NO    | NO     | NO    | SI    | NO    | NO    | NO    | SI    | NO    | NO    |
| CONSULTA EXTERNA                           | 420     | VACUNACIÓN                                                                        | NA  | NO    | NO     | NO    | NO    | SI    | NO    | NO    | SI    | NO    | NO    |
| INTERNACIÓN                                | 101     | GENERAL ADULTOS                                                                   | NA  | NO    | SI     | NO    | NO    | NO    | NO    | NO    | SI    | NO    | NO    |
| PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 909     | DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ( MENOR A 10 AÑOS) | NA  | NO    | NO     | NO    | SI    | NO    | NO    | NO    | SI    | NO    | NO    |
| PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 910     | DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN ( DE 10 A 29 AÑOS)     | NA  | NO    | NO     | NO    | SI    | NO    | NO    | NO    | SI    | NO    | NO    |
| PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 915     | DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL                            | NA  | NO    | NO     | NO    | SI    | NO    | NO    | NO    | SI    | NO    | NO    |

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

**HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.**

| GRUPO DEL SERVICIO                              | COD SER | NOMBRE SERVICIO                         | LUNES       | MARTES      | MIÉRCOLES   | JUEVES      | VIERNES     | SÁBADO      | DOMINGO     |
|-------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| INTERNACIÓN                                     | 129     | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS                 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| INTERNACIÓN                                     | 130     | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA              | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| CONSULTA EXTERNA                                | 312     | ENFERMERÍA                              | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |             |
| CONSULTA EXTERNA                                | 328     | MEDICINA GENERAL                        | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |             |
| CONSULTA EXTERNA                                | 334     | ODONTOLOGÍA GENERAL                     | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |             |
| CONSULTA EXTERNA                                | 420     | VACUNACIÓN                              |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |             |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706     | LABORATORIO CLÍNICO                     | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712     | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO |             | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A13:30 |             |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714     | SERVICIO FARMACÉUTICO                   |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |             |

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.  
 Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.  
 Código y nombre sede del prestador: 7306700818-01 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801)



92

|                                                 |      |                                                    |             |             |             |             |             |             |             |
|-------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 739  | FISIOTERAPIA                                       |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |             |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749  | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |             |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO                                 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1102 | URGENCIAS                                          | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO                      | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO                    | CANTIDAD |
|-----------------|-----------------------------|----------|
| AMBULANCIAS     | BÁSICA                      | 3        |
| CAMAS           | PEDIÁTRICA                  | 2        |
| CAMAS           | ADULTOS                     | 5        |
| CAMAS           | TPR                         | 3        |
| CAMAS           | ATENCIÓN DEL PARTO          | 1        |
| CAMILLAS        | OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES | 1        |
| CAMILLAS        | OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES | 1        |
| CAMILLAS        | OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA      | 2        |
| CONSULTORIOS    | URGENCIAS                   | 1        |
| CONSULTORIOS    | CONSULTA EXTERNA            | 6        |
| SALAS           | PARTOS                      | 1        |
| SALAS           | PROCEDIMIENTOS              | 1        |
| UNIDAD MOVIL    | UNIDAD MÓVIL                | 1        |

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | CANTIDAD |
|-----------------|----------|----------|
| CAMAS           | ADULTOS  | 12       |

DETALLE AMBULANCIAS.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.  
 Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.  
 Código y nombre sede del prestador: 7306700818-01 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801)



93

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | NUMERO PLACA | MODALIDAD | MODELO | TARJETA DE PROPIEDAD | FECHA DE APERTURA (AAAAMDD) |
|-----------------|----------|--------------|-----------|--------|----------------------|-----------------------------|
| AMBULANCIAS     | BÁSICA   | OCJ460       | TERRESTRE | 2020   | 10000582685          | 20220817                    |
| AMBULANCIAS     | BÁSICA   | OET391       | TERRESTRE | 2016   | 10011042731          | 20160311                    |
| AMBULANCIAS     | BÁSICA   | GRS551       | TERRESTRE | 2020   | 10020147864          | 20200220                    |

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO     | NUMERO PLACA | MODALIDAD | MODELO | TARJETA DE PROPIEDAD | FECHA DE APERTURA (AAAAMDD) |
|-----------------|--------------|--------------|-----------|--------|----------------------|-----------------------------|
| UNIDAD MOVIL    | UNIDAD MÓVIL | NNN000       | TERRESTRE | 0      | 00000                | 20210602                    |

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

\*\*\* NOTA: \*\*\* Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, se ha generado información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

| NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.                                                                                                                                                         |                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                           | ORIENTACIONES                                                                                                                    |
| LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.    | VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD. EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.                           |
| LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA. | VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD. LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE. |

Dada el día miércoles 14 de diciembre de 2022 (9:03 a.m.).

VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR.  
DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REP:

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 14 de diciembre de 2022 (9:03 a.m)

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.  
Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.  
Código y nombre sede del prestador: 7306700818-01 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801)







| Número Estampilla                                                                                                                  |                                    | 13-3032001312221413                                                                 |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Tipo Contratista<br>N/A                                                                                                            | Hospital Nuestra Señora De Lourdes |                                                                                     |              |
| C.C. ó Nit.                                                                                                                        | 890703266                          | Regimen                                                                             | N/A          |
| Tipo Acto                                                                                                                          | Trámite                            |                                                                                     |              |
| Número Acto                                                                                                                        | 27107                              | Fecha                                                                               | 2022         |
| Valor Acto con IVA                                                                                                                 | \$ 0,00                            | Valor Acto sin IVA                                                                  | \$ 33.333,00 |
| Nombre Estampilla PRO                                                                                                              | Para el bienestar del Adulto mayor | Valor Estampilla                                                                    | \$ 7.000,00  |
| Fecha Pago                                                                                                                         | 2022-12-13                         |  |              |
| Fecha Impresión                                                                                                                    | 2022-12-13                         |                                                                                     |              |
| <p>"El Tolima nos une"<br/>Edificio de la Gobernación del Tolima<br/>Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9<br/>Código Postal 730006</p> |                                    |                                                                                     | 0196397      |

94



95

# CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.  
DIRECCIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS.  
DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

## HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., en su sede de prestador CENTRO DE SALUD SANTIAGO PÉREZ - (730670081802) del municipio de ATACO - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

### IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

|                                |                                 |                                                        |                                           |                                  |                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Código y Nombre del Prestador: |                                 | 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. |                                           |                                  |                                                       |
| NI: Nit / CC: Cédula           | NI: 890703266-9                 | Nombre o razón social:                                 | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. |                                  |                                                       |
| Fecha de inscripción:          | 2006/11/17                      | Fecha de vencimiento:                                  | 2024/04/30                                | Clase de prestador:              | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Clase de persona:              | JURIDICO                        | Naturaleza Jurídica:                                   | PÚBLICA                                   | Nivel de Atención del Prestador: | 1                                                     |
| Empresa Social del Estado:     | SI                              | Carácter Territorial de la Entidad:                    | MUNICIPAL                                 |                                  |                                                       |
| Representante Legal:           | SONIA ALDANA JIMENEZ            |                                                        | Dirección administrativa:                 | CRA 5 #4-39                      |                                                       |
| Telefono:                      | 318 5809292<br>- 318<br>8067427 | Fax:                                                   |                                           | Email:                           | hospitalnslataco@gmail.com                            |
| Municipio:                     | ATACO                           |                                                        | Departamento:                             | TOLIMA                           |                                                       |

### ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

| NOMBRE ACTO | NÚMERO ACTO | FECHA ACTO | ENTIDAD QUE EXPIDE | CIUDAD QUE EXPIDE |
|-------------|-------------|------------|--------------------|-------------------|
| ACUERDO     | 018         | 19971120   |                    |                   |

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAA/MM/DD)

### SEDE PRINCIPAL.

|                                 |             |                                                                    |        |
|---------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------|--------|
| Código y Nombre Sede Principal: |             | 730670081801 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - (730670081801) |        |
| Dirección:                      | CRA 5 #4-39 | Barrio:                                                            | CENTRO |
| Centro Poblado:                 |             | Tipo de Zona:                                                      | URBANA |

CONSTANCIA DE HABILITACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPES  
Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.  
Código y nombre sede del prestador: 7306700818-02 - CENTRO DE SALUD SANTIAGO PÉREZ - (730670081802)







|                                                 |      |                                                    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |          |             |
|-------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----------|-------------|
| CONSULTA EXTERNA                                | 312  | ENFERMERÍA                                         | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111239 |
| CONSULTA EXTERNA                                | 326  | MEDICINA GENERAL                                   | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111240 |
| CONSULTA EXTERNA                                | 334  | ODONTOLOGÍA GENERAL                                | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111241 |
| CONSULTA EXTERNA                                | 420  | VACUNACIÓN                                         | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111242 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706  | LABORATORIO CLÍNICO                                | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0111243 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712  | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO            | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0111244 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714  | SERVICIO FARMACÉUTICO                              | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111245 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749  | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0111246 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO                                 | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111247 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1102 | URGENCIAS                                          | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20061117 | DHSS0111248 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO                      | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B  | 20101209 | DHSS0111249 |

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC: Atención paciente oncológico

M-AMB: Modalidad Ambulatoria

M-HOP: Modalidad Hospitalaria

M-UMO: Modalidad Unidad Móvil

M-DDM: Modalidad Domiciliaria

M-OEX: Modalidad Otras Extramural

M-CRE: Modalidad Centro de Referencia

M-IRE: Modalidad Institución Remisora

C-BAJ: Complejidad Baja

C-MED: Complejidad Media

C-ALT: Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADOR

Prestador: 7306700818 - HOSPITAL

Código y nombre sede del prestador: 7306700518-02 - CENTRO DE SA.

SEDE: HOSPITAL  
FECHA: 2022-11-17  
FIRMADO: [Firma]



| GRUPO DEL SERVICIO                              | COD SER | NOMBRE SERVICIO                                    | LUNES       | MARTES      | MIÉRCOLES   | JUEVES      | VIERNES     | SABADO      | DOMINGO     |
|-------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| CONSULTA EXTERNA                                | 312     | ENFERMERÍA                                         |             |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |
| CONSULTA EXTERNA                                | 328     | MEDICINA GENERAL                                   |             |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 |
| CONSULTA EXTERNA                                | 334     | ODONTOLOGÍA GENERAL                                |             |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |
| CONSULTA EXTERNA                                | 420     | VACUNACIÓN                                         |             |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706     | LABORATORIO CLÍNICO                                |             |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712     | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO            |             |             | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 | 07:00A09:00 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714     | SERVICIO FARMACÉUTICO                              |             |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749     | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS |             |             | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A18:00 | 07:00A13:30 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1101    | ATENCIÓN DEL PARTO                                 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1102    | URGENCIAS                                          | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA                              | 1103    | TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO                      | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |

#### ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

#### APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

#### CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO                    | CANTIDAD |
|-----------------|-----------------------------|----------|
| AMBULANCIAS     | BÁSICA                      | 1        |
| CAMAS           | ATENCIÓN DEL PARTO          | 5        |
| CAMILLAS        | OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES | 1        |
| CAMILLAS        | OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES | 2        |

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS  
 Prestador: 7306700818 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.E.  
 Código y nombre sede del prestador: 7306700818-02 - CENTRO DE SALUD "ANTIOQUÍA" REPS (Código 7306700818-02)



|              |                        |   |
|--------------|------------------------|---|
| CAMILLAS     | OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA | 1 |
| CONSULTORIOS | URGENCIAS              | 2 |
| CONSULTORIOS | CONSULTA EXTERNA       | 4 |
| SALAS        | PROCEDIMIENTOS         | 1 |
| SALAS        | PARTOS                 | 1 |

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | NUMERO PLACA | MODALIDAD | MODELO | TARJETA DE PROPIEDAD | FECHA DE APERTURA (AAAA/MM/DD) |
|-----------------|----------|--------------|-----------|--------|----------------------|--------------------------------|
| AMBULANCIAS     | BÁSICA   | OLO976       | TERRESTRE | 2020   | 10018567756          | 20220817                       |

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E., quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

\*\*\* NOTA: \*\*\* Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, se ha generado información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

| NUMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***                                                                                                                                                      |                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                       | ORIENTACIONES                                                                                        |
| LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA. | VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR |

Dada el día miércoles 14 de diciembre de 2022 (9:03 a.m.).

VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR.  
DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REP

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS  
Prestador: 7316/200x18 - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E.  
Código y nombre sede del prestador: 730x700x18-02 - CENTRO DE SALUD



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
Estampilla Departamental





|                       |  |                                       |  |            |  |
|-----------------------|--|---------------------------------------|--|------------|--|
| Número Estampilla     |  | 73-5032661312225132                   |  | 196398     |  |
| Tipo Contratista      |  | Hospital Nuestra Señora De Lourdes    |  | N/A        |  |
| C.C. o Nit            |  | 890703266                             |  | Regimen    |  |
| Tipo Acto             |  | Tramite                               |  | N/A        |  |
| Número Acto           |  | 27108                                 |  | Fecha      |  |
| Valor Acto con IVA    |  | 0.00                                  |  | 2022       |  |
| Nombre Estampilla PRO |  | Para el Beneficiario del Adulto Mayor |  | Valor      |  |
| Fecha Pago            |  | 2022-12-13                            |  | Estampilla |  |
| Fecha Impresión       |  | 2022-12-13                            |  | Valor      |  |
| Código Postal 730000  |  | Calle 10 y 11, Piso 9                 |  | 0196398    |  |





**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 218277160**



WEB

17:43:37

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES identificado(a) con NIT número 8907032669:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN:**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 221918469



WEB  
19:17:00  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SONIA ALDANA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52095099;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de marzo de 2023, a las 17:45:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | Nit                    |
| No. Identificación     | 8907032669             |
| Código de Verificación | 8907032669230308174540 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de marzo de 2023, a las 16:33:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Nit                  |
| No. Identificación     | 52095099             |
| Código de Verificación | 52095099230302163355 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUEENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB





104

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

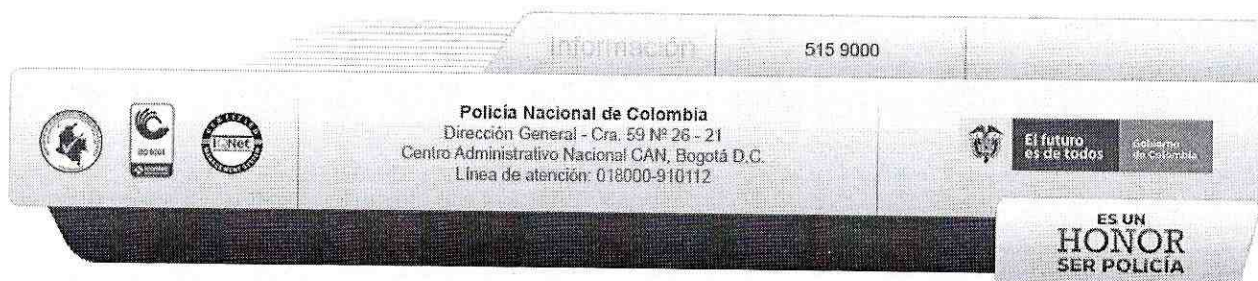
## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

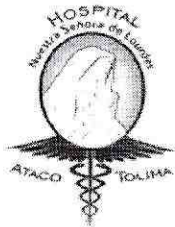
Que a la fecha, 02/03/2023 04:32:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52095099** y Nombre: **SONIA ALDANA JIMENEZ**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **54985110**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)





105  
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890.703.266 - 9

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE  
LOURDES E.S.E DE ATACO TOLIMA

### CERTIFICA

Que el Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S. E., de Ataco Tolima, identificado con Nit. 890.703.266-9, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de Aportes Parafiscales y Seguridad Social de sus funcionarios durante los últimos seis (6) meses.

Que sus obligaciones patronales con todas las entidades administradoras se encuentran totalmente cubiertas.

La presente constancia de expide en el Municipio de Ataco, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023

Cordialmente,

BYRON RUBIO BELTRAN  
Contador  
TP 35842-T J.C.C

Nuestro compromiso es la salud de Ataco!!!

Carrera 5 N 4 39 Tel (8) 2240088 - 2240330  
Cel Urgencias Sede Principal 315 887 26 25  
Cel Centro Salud Santiago Perez 315 852 38 41  
E-mail: administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co  
Pagina: www.hospital-ataco-tolima.gov.co  
Ataco - Tolima



|                              |                                                        |
|------------------------------|--------------------------------------------------------|
| RAZON SOCIAL :               | HOSPITAL NUESTRA SENORA DE LOURDES ESE DE ATACO TOLIMA |
| IDENTIFICACION:              | NI-890703266                                           |
| COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL: | 0                                                      |
| NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL: | 0                                                      |
| FECHA GENERACION REPORTE:    | 2023-04-24                                             |
| FECHA LIMITE DE PAGO:        | 2023-04-19                                             |
| FECHA DE PAGO:               | 2023-04-14                                             |
| ENTIDAD DE PAGO:             | BANCOLOMBIA                                            |
| PERIODO PENSION:             | 2023-03                                                |
| PERIODO SALUD:               | 2023-04                                                |
| NUMERO PLANILLA:             | 26164806                                               |
| TOTAL COTIZANTES:            | 17                                                     |
| REFERENCIA DE PAGO (PIN):    | 26164806                                               |
| TIPO DE PLANILLA:            | E                                                      |

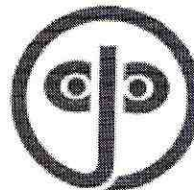
| CODIGO ENTIDAD   | NIT       | NOMBRE            | NUMERO AFILIADOS | FONDO SOLIDARIDAD | FONDO SUBSISTENCIA | TOTAL INTERESES | VALOR PAGAR SIN INTERESES | VALOR PAGAR   |
|------------------|-----------|-------------------|------------------|-------------------|--------------------|-----------------|---------------------------|---------------|
| EPS002           | 800130907 | SALUD TOTAL       | 1                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 457.600                | \$ 457.600    |
| EPS005           | 800251440 | SANITAS           | 5                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 2.099.000              | \$ 2.099.000  |
| EPS008           | 860066942 | COMPENSAR-EPS     | 1                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 1.008.000              | \$ 1.008.000  |
| EPS017           | 830003564 | FAMISANAR         | 1                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 244.400                | \$ 244.400    |
| EPS037           | 900156264 | NUEVA E.P.S. S.A. | 8                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 2.324.400              | \$ 2.324.400  |
| ESSC62           | 900935126 | ESSC ASMET SALUD  | 1                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 189.600                | \$ 189.600    |
| Subtotal Salud   |           | 6                 | 17               | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 6.323.000              | \$ 6.323.000  |
| 230301           | 800224808 | PORVENIR          | 7                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 2.957.100              | \$ 2.957.100  |
| 231001           | 800227940 | COLFONDOS         | 2                | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 663.300                | \$ 663.300    |
| 25-14            | 900336004 | COLPENSIONES      | 8                | \$ 40.400         | \$ 40.400          | \$ 0            | \$ 4.553.800              | \$ 4.553.800  |
| Subtotal Pensión |           | 3                 | 17               | \$ 40.400         | \$ 40.400          | \$ 0            | \$ 8.174.200              | \$ 8.174.200  |
| 14-23            | 860011153 | POSITIVA          | 17               | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 1.233.200              | \$ 1.233.200  |
| Subtotal ARL     |           | 1                 | 17               | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 1.233.200              | \$ 1.233.200  |
| CCF48            | 800211025 | COMFATOLIMA       | 17               | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 2.147.600              | \$ 2.147.600  |
| Subtotal CCF     |           | 1                 | 17               | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 2.147.600              | \$ 2.147.600  |
| PASENA           | 899999034 | SENA              | 17               | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 1.073.900              | \$ 1.073.900  |
| PAICBF           | 899999239 | ICBF              | 17               | \$ 0              | \$ 0               | \$ 0            | \$ 1.610.800              | \$ 1.610.800  |
| Total a pagar    |           |                   |                  | \$ 40.400         | \$ 40.400          | \$ 0            | \$ 20.562.700             | \$ 20.562.700 |

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: | 16/05/2023 |
|----------------------------------|------------|

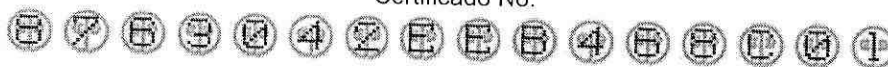


UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BYRON RUBIO BELTRAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10167717 de LA DORADA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 35842-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



108

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.167.717**

**RUBIO BELTRAN**

APELLIDOS

**BYRON**

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1961**  
**LA DORADA**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

**O+**

**M**

ESTATURA

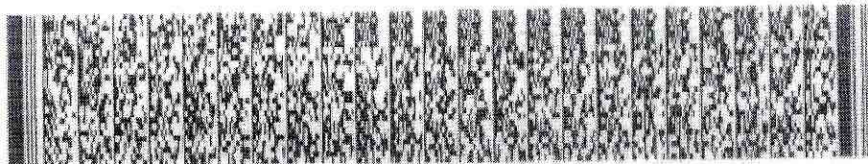
G.S. RH

SEXO

**09-DIC-1979 LA DORADA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 2900100-00372576-M-0010167717-20120503

0029786492A 1

8371824201



109

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



**35842-T**

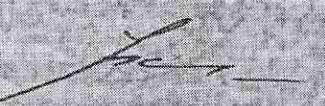
BYRON  
RUBIO BELTRAN  
C.C. 10167717

RES. INSCRIPCION 66  
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

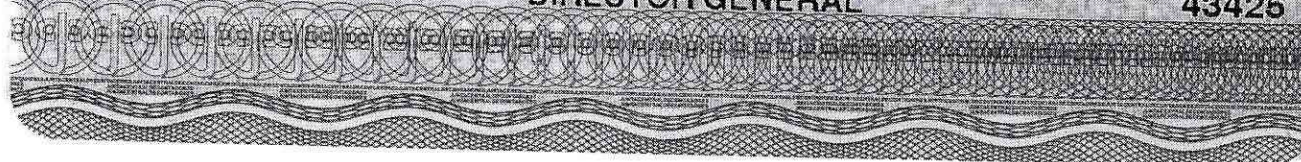
DEL 10/06/1993



282242

  
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL

43425





110

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 221910074



WEB

17:22:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BYRON RUBIO BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10167717:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de abril de 2023, a las 17:21:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 10167717             |
| Código de Verificación | 10167717230426172105 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:23:09 PM horas del 26/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 10167717

Apellidos y Nombres: **RUBIO BELTRAN BYRON**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



26/4/23, 17:23



Policía Nacional de Colombia

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio  
Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a viernes 8:00 am  
a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5153700 ext.  
30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijn@policia.gov.co](mailto:dijn@policia.gov.co)



Presidencia de la

República



Ministerio de Defensa

Nacional



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



115

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:06 horas del 05/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 52095099, Apellidos y Nombres **ALDANA JIMENEZ SONIA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

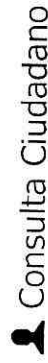
La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113276-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMIC



## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/04/2023 05:34:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **10167717** y Nombre: **BYRON RUBIO BELTRAN**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59098501** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir



515 9000



**Policia Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA

117





**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E**

COLOMBIA, Ataco



0 Recomendación (es)



Número de documento: 890703266

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones: 0

Visitas al perfil: 34

Últimas ofertas enviadas: 21/07/2021

Última selección: 13/08/2021

Última actualización: 11/05/2023 5:03 PM

Ver más

Ver perfil

Existencia y Representación

RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E

Nombre abreviado: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E

Tipo de documento: NIT

Número de documento: 890703266

Código unidad / subunidad ejecutora:

Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas

### Información General

¿Entidad Descentralizada?:

☒ Sí ☐ No

Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:

Orden: Territorial

Rama: Ejecutiva

Sector: Salud y Protección Social

Tipo de Entidad: Otros

### Contactos

País: COLOMBIA

Ubicación: CO-TOL-73067 - Ataco Departamento: Tolima

Municipio: Ataco

Código postal:

Correo electrónico de la oficina: administracion@hospital-ataco-tolima.gov.co

Teléfono de oficina: 3188067427

Fax de oficina:

Página web:



5%

Datos del perfil  
Cómo incluir más  
datos

### Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

### Últimas noticias

No hay noticias